

MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE RETENCIÓN

Bufete Escura les informa sobre la modificación de los tipos de retención aprobado mediante el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes **para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** y otras medidas de carácter económico.

La modificación de los tipos de retención entra en vigor **a partir del 12 de julio de 2015**.

Las principales novedades son las siguientes:

- **En cuanto a los trabajadores autónomos**, tipo de retención, que queda fijado, cualquiera que sea el nivel de sus ingresos, en un **15 por ciento** (anteriormente del 19%). Asimismo, **se rebaja al 7%** para los tres primeros años de inicio de actividad profesional (anteriormente del 9%).
- En relación a los **rendimientos de capital mobiliario**, el tipo de retención será **del 19,5%** (anteriormente del 20%).
- En relación a los rendimientos **de capital inmobiliario**, el tipo de retención será **del 19,5%** (anteriormente del 20%).

Se adjunta a través del siguiente link el cuadro de retenciones publicado por la Agencia Tributaria: [LINK](#)

Asimismo se adjunta la disposición íntegra del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio: [LINK](#)

